

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1543263 / DOC- 1362876 /

RECONOCE CERTIFICACIÓN EXTRANJERA  
OTORGADA POR EL ORGANISMO DE  
CERTIFICACIÓN INTERTEK TESTING  
SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD., PARA  
PRODUCTOS ELECTRICOS  
ACONDICIONADORES DE AIRE/

**19265**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

**30 JUN 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1º Que mediante ingreso Nº 1209, de fecha 01-06-2017, la Sr. MARCOS SANHUEZA NUÑEZ, Representante Legal de la empresa SOCIEDAD COMERCIALIZADORA REJIARE LIMITADA, RUT: 76.234.745-8, con domicilio en calle AVENIDA ESPAÑA Nº 778, SANTIAGO, remitió a esta Superintendencia la documentación que más adelante se indica, para el reconocimiento de los certificados de origen emitidos por el Organismo de Certificación con domicilio en el extranjero INTERTEK TESTING SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD., de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII del Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

- a. Identificación del solicitante y antecedentes legales de la empresa.
- b. Nómina de los productos cuya certificación se pretende reconocer.
- c. Individualización del Organismo de Certificación; INTERTEK TESTING SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD.,
- d. Acreditación de INTERTEK TESTING SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD.,



d. Acreditación de INTERTEK TESTING SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD.,

**2º** Que los antecedentes legales de la empresa SOCIEDAD COMERCIALIZADORA REJIARE LIMITADA, y los documentos donde se informa que el Organismo de Certificación INTERTEK TESTING SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD. está acreditado por un organismo signatario de IAF (International Accreditation Forum), para certificar los productos ACONDICIONADORES DE AIRE, se encuentran en poder de esta Superintendencia.

**3º** Que las normas utilizadas para la certificación, mencionadas en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que se encuentran en poder de esta Superintendencia, son homologables con la norma IEC IEC60335-1 e IEC60335-2-40, utilizada en Chile para la certificación de los equipos de ACONDICIONADORES DE AIRE en comento.

**4º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, los certificados emitidos por el Organismo de Certificación INTERTEK TESTING SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD., cumplen con lo señalado en el capítulo VII, artículo 21º, del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**RESUELVO:**

**1º** Reconócese los certificados de aprobación otorgados por el Organismo de Certificación denominado INTERTEK TESTING SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD., domiciliado en 5, PEREIRA ROAD, #06-01, ASIAWIDE INDUSTRIAL BUILDING, SINGAPORE 368025, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo VII, artículo 21º del decreto Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los siguientes productos eléctricos:

TABLA 1

Producto	Protocolo	Normas de Aprobación	Organismo de Certificación
ACONDICIONADORES DE AIRE	PE N° 1/26	IEC60335-1:2010 IEC60335-2-40:2002 +A1:2005+A2:2005	INTERTEK TESTING SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD.,

**2º** La presente Resolución sólo es válida con los antecedentes presentados por el interesado, y que se señalan en el cuerpo de ésta. Cualquier modificación sobre el particular, como por ejemplo, cambios normativos, deberá ser informada oportunamente a esta Superintendencia, por el interesado, para su evaluación.

**3º** El organismo que realice la certificación de los productos señalados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º, de la presente Resolución, antes de emitir el respectivo certificado deberá verificar lo siguiente:



- a. Que los certificados extranjeros se encuentren vigentes.
- b. Que el organismo emisor de los certificados, se encuentre con sus acreditaciones vigentes.
- c. Que el organismo acreditador sea miembro signatario de IAF y que se encuentre vigente.
- d. Que los productos amparados por los certificados, correspondan a las muestras que se solicitan certificar.

**4º** Los productos individualizados en la TABLA 1 del Resuelvo 1º de la presente Resolución, que cuenten con certificados de aprobación otorgados por INTERTEK TESTING SERVICES (SINGAPORE) PTE LTD., podrán optar por el sistema de certificación Nº 6, especial, código 061, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21º y 22º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



**Distribución:**

- Sra. MARCOS SANHUEZA NUÑEZ Representante Legal de SOCIEDAD COMERCIALIZADORA REJIARE LIMITADA, AVENIDA ESPAÑA Nº 778, SANTIAGO
- DTP (Reconocimiento de certificado\_Sociedad Comercializadora Rejiare Ltda.docx)
- Transparencia Activa
- Página Web
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso Nº 649767